JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	PUENTES Y TORONES S.A.S.
DEMANDADO:	LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A. Y OTRO
RADICACIÓN:	2020-00104

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, Doce (12) de Noviembre del año dos mil veinte (2.020)

En atención a los escritos que anteceden, el Despacho **RESUELVE:**

1.- Respecto a la solicitud formulada por la parte demandada LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A., por conducto de su representante legal para asuntos judiciales, siendo esta procedente a voces del artículo 602 del C.G.P., aquella parte deberá prestar caución por el valor de $381.000.000.oo, monto que equivale al valor actual de la ejecución aumentada en un 50%›. Para lo anterior se le concede un término de diez (10) días contados desde el día siguiente a la notificación del presente auto y su constitución podrá hacerse por cualquiera de las formas señaladas en el art. 603 ibídem.

2.- Glósese a los autos sin consideración alguna, los memoriales allegados por la parte actora sobre notificación personal y por aviso de que trata los artículos 291 y 292 del C.G.P., respecto al otro demandado y con referencia a la orden de apremio, atendiendo que solo se aporta la constancia de envió de los mismos a la dirección electrónica de los demandados, mas no se aporte el acuse de recibo, y por tal razón no se cumplen los presupuestos establecidos en el inciso 3º del art. 8º del decreto 806 de 2020 (Sentencia C-420 de 2020). Aunado a ello, la dirección y número telefónico que se indica en los oficios de notificaciones no corresponden al de este Despacho Judicial.

3.- Tener POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. “LATCO S.A.”, del auto interlocutorio No. 305 del 18 de septiembre de 2020, por medio

del cual se libró mandamiento de pago, desde la presentación del escrito (inciso 1º, art. 301 del CGP).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, _13 de noviembre del 2020

Notificado por anotación en el estado No._125___
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario